



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12351



Artículo-1º:-Autorízase sobre el frente del domicilio, sito en la calle AYACUCHO, N° 3284, de la Localidad de Lanús Este, un "Espacio Reservado Transitorio" exclusivamente para ascensos y/o descensos de la niña LOPEZ CATERINA NICOLE (discapacitada), D.N.I N° 49.548.233, del transporte escolar, que realiza los traslados de la pequeña.-

Artículo-2º:-La presente autorización mantendrá su vigencia mientras subsistan los motivos que le dieron origen o que, por razones de circulación general y seguridad vial, no resulte aconsejable su mantenimiento.-

Artículo-3º:-Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta de la señora SANCHEZ, Rosa Haydeé, D.N.I. N° 20.006.710.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 1º de septiembre de 2017.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2211
DE FECHA 08 SEP 2017

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N°	12351

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 12352



Artículo-1º.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a la firma del Acuerdo Marco de Colaboración y Asistencia Técnica Mutua, que será suscripto entre el Instituto Provincial de la Administración Pública, dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano – Ministerio de Economía – representado por su Presidente la Sra. MARIANA LAURA ARRIBAS, y la Municipalidad de Lanús, representada por su Intendente el Sr. NESTOR OSVALDO GRINETTI, donde ambas partes acuerdan promover acciones de capacitación continua dentro del ámbito municipal, acompañar los procesos de formación permanente de los agentes y funcionarios municipales, y colaborar en la aplicación de tecnologías de gestión que contribuyan a la mejora sustancial de las capacidades operativas y redunden en un incremento de satisfacción de las necesidades ciudadanas; y cuyo Convenio obra de fs. 2 a 5 del Expediente Nº I-85.947/17.- D.E. y D-00453/17.- H.C.D.-

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 15 de septiembre de 2017.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. BIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

PROMULGADA POR DECRETO N° 2000

DE FECHA 18 SEP 2017

COPIA DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N°	12352
	
SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ACUERDO MARCO
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Y LA MUNICIPALIDAD DE LANUS.

Entre el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA en adelante El IPAP, representado en este acto por su Presidente, Mariana Laura Arribas, DNI 24.801.103, con domicilio en calle 8 e/ 45 y 46 -Ministerio de Economía- La Plata, Pcia. de Buenos Aires, por una parte; y el MUNICIPIO DE LANUS de la Provincia de Buenos Aires, en adelante el MUNICIPIO, representado en este acto por el Señor Intendente Municipal Néstor Grindetti, DNI 11.553.269, con domicilio en la calle Av. Hipólito Yrigoyen 3863, Ciudad de Lanús, por la otra, y:

CONSIDERANDO: Que el Instituto Provincial de la Administración Pública, dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano -Ministerio de Economía-, resulta ser el órgano rector en materia de formación y capacitación permanente de los funcionarios y agentes del Estado Provincial y Municipal, mediante la asistencia técnica y la cooperación a través de la elaboración de programas especiales;

Que es vocación de las PARTES aunar esfuerzos en pos de implementar políticas públicas tendientes a la jerarquización de los agentes municipales;

Que el presente acuerdo tiene como objetivos: a) promover acciones de capacitación y asistencia que potencien el desarrollo local y regional, y la participación ciudadana; b) proponer y apoyar la creación de unidades de formación y capacitación continua dentro del ámbito municipal; c) acompañar los proceso de formación permanente de los agentes y funcionarios municipales; y d) colaborar en la aplicación de las tecnologías de gestión que contribuyan a la mejora sustancial de las capacidades operativas, y redunden en un incremento de satisfacción de las necesidades ciudadanas;

En atención a ello, LAS PARTES convienen celebrar el presente ACUERDO, que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACÁNICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Marco:

- a) Promover acciones de capacitación y asistencia que potencien el desarrollo local y regional, y la participación ciudadana;
- b) Proponer y apoyar la creación de unidades de formación y capacitación continua dentro del ámbito municipal;
- c) Acompañar los procesos de formación permanente de los agentes y funcionarios municipales;
- d) Colaborar en la aplicación de tecnologías de gestión que contribuyan a la mejora sustancial de las capacidades operativas y redunden en un incremento de satisfacción de necesidades ciudadanas.-

SEGUNDA: El plan de formación y capacitación que se instrumenta a través del presente ACUERDO, se desarrolla en el marco del Programa de Organismos Municipales y Red de Referentes Municipales, y tiene como destinatarios finales a los agentes de la Administración Pública Municipal.-

TERCERA: A fin de alcanzar los objetivos del presente ACUERDO, el Señor Intendente Municipal procederá, en el plazo de 15 días corridos posteriores a la entrada en vigencia del presente ACUERDO MARCO, a designar un agente de su jurisdicción, con suficiente idoneidad en la materia, como REFERENTE MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN (RMC), quién deberá evaluar las necesidades del MUNICIPIO en cuanto a las demandas de capacitación. La designación mencionada será notificada al IPAP en forma fehaciente.-

CUARTA: Una vez relevadas las necesidades del MUNICIPIO, las PARTES conformarán una MESA DE DISEÑO a fin de planificar las actividades que se llevarán a cabo para satisfacerlas. Dicha MESA DE DISEÑO estará integrada por el REFERENTE MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN y los profesionales que designe el IPAP en atención a las temáticas planteadas por el MUNICIPIO.-

QUINTA: El IPAP tendrá a su cargo: a) aprobar el diseño de los programas y actividades de formación a realizarse en el MUNICIPIO propuestos por la MESA DE DISEÑO a la que refiere la cláusula precedente; b) la designación de los docentes o especialistas idóneos para cada actividad, pudiendo el MUNICIPIO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
SANDRA R. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

de acuerdo a los criterios que en la materia establezca el IPAP. En este último caso, las PARTES acordarán lo concerniente al financiamiento de éstos en el correspondiente Convenio Específico.-

Asimismo, el IPAP se encontrará facultado para designar observadores, quienes asistirán a los diferentes cursos a fin de evaluar la capacitación, coordinación y asistencia de los participantes.-

SEXTA: El MUNICIPIO asume a su cargo la difusión, implementación y apoyo administrativo de los cursos y/o de las asistencias técnicas, como así también las erogaciones referidas al transporte, hospedaje y viáticos de los docentes.-

SÉPTIMA: Las acciones que se originen como consecuencia de este ACUERDO, se instrumentarán bajo la forma de Convenios Específicos. En ellos, se indicarán los objetivos, las responsabilidades que expresamente asuma cada una de las partes, así como toda otra precisión que se estime pertinente.-

OCTAVA: El presente ACUERDO MARCO entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción.-

NOVENA: El presente ACUERDO MARCO se celebra por el término de doce (12) meses, contados a partir de su entrada en vigencia, considerándose prorrogado automáticamente por periodos idénticos, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario en forma fehaciente, con una anticipación de por los menos (15) días con relación a la fecha de vencimiento.-

Cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, en cualquier momento, mediante notificación fehaciente a la otra parte con una anticipación de quince (15) días.-

Los trabajos o proyectos que se hallen en ejecución al producirse la denuncia deberán ser concluidos en la medida que ello resulte posible.-

La vigencia de los Convenios Específicos que se encuentren en curso de ejecución al momento de la denuncia del presente ACUERDO MARCO no serán afectados en su operatividad.-

ES COPIA FIDE DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

... se impuso un compromiso de exclusividad y,
por lo tanto, no afecta el derecho de cada una de las PARTES de establecer
vínculos similares con otras Instituciones, Municipios u Organismos del Estado
Provincial.-

DÉCIMA PRIMERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este
acuerdo, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus
respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, por lo tanto, las
responsabilidades correspondientes.-

DÉCIMA SEGUNDA: Todas las cuestiones no consideradas en el presente
ACUERDO o la interpretación del mismo serán resueltas por las PARTES de
común acuerdo.-

DÉCIMO TERCERA: Para todos los efectos derivados del presente ACUERDO
MARCO y sus Convenios Específicos, las PARTES fijan domicilio legal en los
denunciados en el encabezado.

Asimismo las partes denuncian los siguientes domicilios electrónicos: el IPAP
municipios09@gmail.com; y el MUNICIPIO direccioncam@gmail.com.-

la ciudad de La Plata, a los días del mes de de

Se firman dos ejemplares, en prueba de conformidad y a un mismo efecto.-

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefa Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12353



Artículo-1º.-Convalidase la firma del Convenio de Asistencia Técnica firmado entre la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción de la Nación; representado por el Dr. Mariano MAYER, y la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Lanús, representado por el Sr. Intendente Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI; en el marco del Programa Fondo Semilla, el cual tiene por objeto que las incubadoras acompañen a los emprendedores y asistan en los procesos de estudio, gestación y sustentabilidad de sus proyectos, brindando asistencia técnica y monitoreo de sus desarrollos; y que obra de fs. 2 a 7 del Expediente D-85.888/17.- D.E. y D-00454/17.- H.C.D.-

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 15 de septiembre de 2017.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO FERRIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2869
DE FECHA 18 SEP 2017

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa

Registrada bajo el Nº	12353
SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	

CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA
ENTRE LA SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y LA "INCUBADORA"
EN EL MARCO DEL PROGRAMA "FONDO SEMILLA"

Entre la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, en adelante la "SECRETARÍA", representada en este acto por el Dr. Mariano MAYER D.N.I. N° 25.745.179, en su carácter de Secretario de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa, con domicilio legal en la Avenida Presidente Julio Argentino Roca N° 651, piso 2°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y, **Secretaría de Desarrollo Económico. Municipalidad de Lanús** representada en este acto por el Sr. Nestor Grindetti, DNI 11.553.269, en su carácter de Intendente, con domicilio legal en calle Av. Hipólito Yrigoyen 3804, 2° piso, provincia de Buenos Aires, en adelante la "INCUBADORA", y por la otra, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución N° 146/2016 dictada por la "SECRETARÍA", se aprobó el Reglamento Operativo del Programa "Fondo Semilla", en adelante el "PROGRAMA".

Que la "INCUBADORA", que se encuentra inscripta en el Registro de Incubadoras de la "SECRETARÍA", tiene intención de participar de dicho Programa, y dar pleno cumplimiento con la normativa aplicable al mismo;

Que en virtud de ello, la "SECRETARÍA" y la "INCUBADORA" acuerdan celebrar el presente Convenio, en adelante el "CONVENIO", en el marco del Programa, conforme a los términos y condiciones que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRELIMINAR: NORMATIVA APLICABLE Y DEFINICIONES.

LA "INCUBADORA" declara que conoce y acepta el Reglamento Operativo aplicable al Programa así como cada uno de sus anexos y, en particular, las obligaciones de la "INCUBADORA" que se establecen en ellos, todo lo cual forma parte del "CONVENIO".

Los términos en mayúsculas en este "CONVENIO" tendrán el significado de los términos definidos en el Artículo 1° del Reglamento Operativo del Programa.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.

La "INCUBADORA" ofrecerá y prestará los servicios de incubación y acompañamiento a emprendedores, para la realización de los procesos de estudio, gestación y sustentabilidad de sus proyectos, bajo el "PROGRAMA", brindando asistencia técnica continua y realizando el monitoreo de sus desarrollos y proporcionando bajo su exclusiva responsabilidad y costo, los recursos humanos necesarios para el desarrollo de dichas tareas.

Será también, la encargada de analizar, evaluar y declarar admisible o inadmisibles las propuestas y preseleccionar o descartar los proyectos presentados bajo el "PROGRAMA", para su posterior evaluación y selección por parte de la "SECRETARÍA".

La "SECRETARÍA" por su parte, brindará a los beneficiarios una asistencia financiera para la realización o desarrollo de los proyectos, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Operativo y en el Convenio de Asistencia Técnica y Financiera.

CLÁUSULA SEGUNDA: FUNCIONES DE LA "INCUBADORA".

La "INCUBADORA" que participe del Programa tendrá a su cargo las siguientes tareas principales:

- a) difundir el Programa y el llamado a convocatoria para la presentación de propuestas en forma conjunta con la "SECRETARÍA";
- b) recibir y evaluar aquellas propuestas que fueran presentadas por los emprendedores en el marco de la convocatoria y el Reglamento Operativo;
- c) asistir en la elaboración de los Planes de Negocios al emprendedor sobre la viabilidad y razonabilidad de los proyectos abarcando los aspectos administrativos, legales, comerciales, industriales, ambientales, sociales y económicos de los mismos;
- d) preseleccionar proyectos para su posterior remisión a la "SECRETARÍA" para su posterior evaluación;
- e) Asistir técnicamente al emprendedor para el desarrollo del proyecto seleccionado por la "SECRETARÍA";
- f) realizar el servicio de mentoría mediante la implementación de todas aquellas acciones tendientes a otorgar sostenibilidad a los proyectos;
- g) brindar cursos de capacitación y tutorías;
- h) evaluar y presentar a la "SECRETARÍA" las rendiciones de cuenta de las inversiones realizadas por los beneficiarios bajo el "PROGRAMA";
- i) asistir a la "SECRETARÍA" y brindar toda la información que posea y que sea útil a los efectos de lograr la devolución de la Asistencia Financiera;

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA E. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

- 
- j) realizar acciones conjuntas tendientes al desarrollo y fortalecimiento del ecosistema emprendedor;
 - k) verificar que el monto correspondiente a la Asistencia Financiera sea aplicado conforme al plan de inversión declarado en el Plan de Negocios;
 - l) remitir la documentación presentada por el emprendedor a la "SECRETARÍA";
 - m) brindar los informes que la "SECRETARÍA" le requiera en torno a los proyectos y la ejecución de aquellos seleccionados.

CLÁUSULA TERCERA: HONORARIOS.

La "INCUBADORA" tendrá derecho a percibir como única contraprestación por sus tareas en el marco del "PROGRAMA", los siguientes montos frente a los eventos que a continuación se detallan:

a) PROYECTO BENEFICIARIO DE UNA ASISTENCIA FINANCIERA:

La suma única, total y definitiva de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) por cada proyecto seleccionado que se hubiera presentado por su intermedio, luego de dictado el acto administrativo previsto en el Artículo 14.5. del Reglamento Operativo.

b) POR RENDICIÓN DE CUENTAS APROBADA POR LA "SECRETARÍA":

La suma única, total y definitiva de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000) por PROYECTO SELECCIONADO con rendición de cuentas aprobada por la "SECRETARÍA" mediante el dictado del acto correspondiente.

c) POR LA ASISTENCIA TÉCNICA:

Conforme lo previsto en el artículo 24 del Reglamento Operativo, un monto equivalente al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %) del monto otorgado en concepto de Asistencia Financiera, una vez verificado el pago total y cancelatorio de la Asistencia Financiera por parte del beneficiario.

Este concepto no será abonado en los supuestos previstos en los Artículos 26 y 27 del Reglamento Operativo.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

CLÁUSULA CUARTA: CUENTA BANCARIA.

La "SECRETARÍA" efectivizará los pagos, previo dictado del acto administrativo correspondiente, mediante transferencia de fondos a la Cuenta N°
CBU N° de titularidad de la "INCUBADORA".

CLÁUSULA QUINTA: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.

La "INCUBADORA" será la única responsable por la contratación del personal afectado a las tareas del Programa, no existiendo, en consecuencia, vínculo laboral alguno entre la "SECRETARÍA" y el personal de la "INCUBADORA". En este sentido, queda expresamente establecido que la "SECRETARÍA" quedará exenta de toda responsabilidad, por cualquier concepto, frente a eventuales reclamos del personal contratado o de terceros vinculados a las tareas desarrolladas por la "INCUBADORA" y que ésta deberá mantener indemne a la "SECRETARÍA" por cualquier reclamo o acción, ya sea judicial, prejudicial o extrajudicial, que reciba por los conceptos mencionados en esta cláusula.

La "INCUBADORA" se obliga expresamente a observar el cumplimiento de todas las normas legales y/o administrativas, previsionales y laborales, nacionales, provinciales o municipales que demande la realización de las tareas a su cargo.

CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN.

La "INCUBADORA" no podrá ceder los derechos ni transferir las obligaciones emergentes del presente "CONVENIO", salvo que medie autorización de la "SECRETARÍA" al efecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INFORMES.

La "SECRETARÍA" verificará, periódicamente, que los servicios de la "INCUBADORA" se realicen en un todo de acuerdo con lo estipulado en el presente "CONVENIO" y en el marco del Programa.

A tal efecto, podrá requerir informes, solicitar reuniones y/o visitar a la "INCUBADORA" en el lugar en que se desarrolla su actividad.

La "SECRETARÍA" se reserva el derecho de solicitar a los beneficiarios que efectúen la evaluación de la asistencia técnica recibida por la "INCUBADORA" durante cualquiera de las etapas.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA E. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

CLAUSULA OCTAVA: CAMBIO DE CONDICIONES.

La "INCUBADORA" notificará, en forma fehaciente, a la "SECRETARÍA", aquellas causales que pudieran interferir en la normal y correcta ejecución del proyecto o, la inviabilidad del mismo.

CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.

La "INCUBADORA" se compromete a guardar absoluta confidencialidad respecto de toda la información y/o documentación que sus autoridades y/o sus dependientes y/o personal y/o colaboradores y/o asesores reciban y/o generen en el marco del "PROGRAMA", obligándose a resguardarla y no utilizarla para ningún otro propósito que no constituya alguna de las acciones previstas bajo el Programa.

Toda la información, documentación y datos inherentes a las tareas de evaluación, verificación y control objeto de este "CONVENIO" tendrá carácter confidencial y en ningún caso podrá divulgarse y/o utilizarse con fines estadísticos.

La "INCUBADORA" asume plena responsabilidad por los daños y perjuicios que un manejo indebido de la información pudiera ocasionar.

CLÁUSULA DÉCIMA: PUBLICIDAD.

Toda publicación, comunicación y/o participación en eventos, ferias o stands, como así también la presentación de aquellos informes o documentos, que se realicen por medio de una actividad vinculada al "PROGRAMA", deberá contar con autorización previa de la "SECRETARÍA" y con los logos oficiales del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: INCUMPLIMIENTO, SANCIONES.

En caso de: a) incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente "CONVENIO" o de las obligaciones previstas en el Reglamento Operativo; b) verificarse falsedad en la información o detectarse irregularidades en la documentación suministrada por la "INCUBADORA", la "SECRETARÍA" tendrá la facultad de:

- 1) Resolver el presente "CONVENIO";
- 2) Suspender a la "INCUBADORA" del Registro de Incubadoras por el plazo de hasta CINCO (5) años contados a partir de la fecha de resolución del presente "CONVENIO";
- 3) Iniciar las acciones administrativas y/o judiciales que en derecho correspondan, y

ES COPIA FIEL DE SU ORIGEN

SANDRA F. PLACANICA
Jefa Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

4) Proceder a la baja del Registro de Incubadoras.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESCISIÓN.

El presente "CONVENIO" podrá ser rescindido, previa notificación por escrito con una antelación no menor de TREINTA (30) días, por las siguientes causales:

- a. Por acuerdo de ambas partes.
- b. Por razones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan continuar con el mismo.
- c. Por decisión de la "SECRETARÍA", sin que ello genere derecho a resarcimiento o indemnización por ningún concepto, sin perjuicio de los derechos adquiridos hasta la fecha de terminación.

DÉCIMO TERCERA: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN.

En de terminación del presente "CONVENIO", por la razón que fuera, la "INCUBADORA" deberá realizar todos las acciones que resulten necesarias para traspasar los proyectos a su cargo, sin provocar perjuicios al emprendedor.

DÉCIMO CUARTA: JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas derivadas del presente "CONVENIO" deberán ser sometidas ante los Tribunales en lo contencioso administrativo federal radicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de ~~MAI~~ del año 2017.

NESTOR O. BONDETTI
MUNICIPALIDAD DE LANÚS

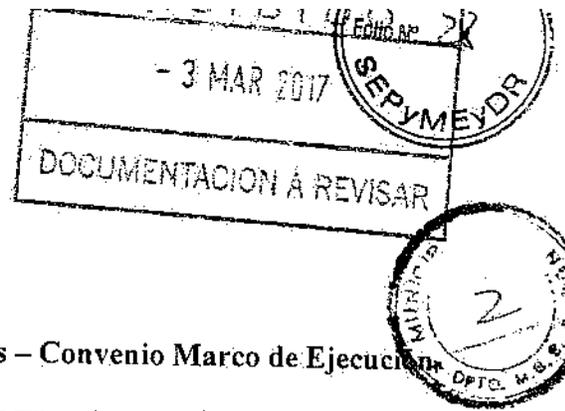
Dr. Mariano Mayer
Secretario de Emprendedores y PyME
Ministerio de Producción

ES COPIA VERDADERA DE UN ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



Ministerio de Producción
Secretaría de Emprendedores
y de la Pequeña y Mediana Empresa



Anexo XI – Componente 3: Apoyo a Nuevas Empresas – Convenio Marco de Ejecución

**PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PARA MIPYMES
(BID 2923/OC-AR)**

COMPONENTE 3: APOYO A NUEVAS EMPRESAS

**CONVENIO PAC - INSTITUCIÓN ESPECIALIZADA EN APOYO A
EMPRENDEDORES (INCUBADORA)**

Entre EL PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME) Préstamo BID N° 2923/OC-AR (en adelante el "PAC), representado en este acto por el Señor Dr. Mariano MAYER D.N.I. 25.745.179, en su carácter de Director Nacional del mismo, con domicilio legal en Avenida Julio A. Roca 651, 10° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1067ABB) por una parte; y por la otra la **Secretaría de Desarrollo Económico. Municipalidad de Lanús** representada en este acto por el Sr. Nestor Grindetti, DNI 11.553.269, en su carácter de Intendente, con domicilio legal en calle Av. Hipólito Yrigoyen 3804, 2° piso, provincia de Buenos Aires, en adelante la "INSTITUCION ESPECIALIZADA EN APOYO A EMPRENDEDORES (en adelante IEAE), acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DEFINICIONES GENERALES

A los efectos de interpretar el presente Convenio se adoptan las siguientes definiciones:

BANCO: Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

PRÉSTAMO: Contrato de Préstamo (2923/OC-AR) celebrado entre el BID y la República Argentina.

PROGRAMA PAC: PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYME), financiado con recursos del Préstamo y de contrapartida local.

ROP: Reglamento Operativo del PAC, aprobado mediante la Resolución N° 1212/2014 de la ex Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional del ex Ministerio de Industria

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

NATALIA FERREIRO
ATAFORMA INSTITUCIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Unidad Ejecutora del Programa dependiente de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Política y Gestión de la Pequeña y Mediana Empresa y del Desarrollo Regional de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y del Desarrollo Regional.

APORTE NO REEMBOLSABLE: fondos provenientes del Préstamo BID CROC-AR que la UEP otorga.

INSTITUCION ESPECIALIZADA EN APOYO A EMPRENDEDORES (IEAE): institución relacionada con el entorno PYME y especializada en tareas de promoción, consolidación, fomento y desarrollo del emprendedorismo, start-ups y empresas con pocos años de vida en el mercado.

Documento Ejecutivo, que es la norma complementaria del R.O.P. que regula los procedimientos y detalles para la ejecución del PROGRAMA PAC.

EMPRESA: Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de acuerdo al criterio establecido en las Leyes 16.767 y 25.300 y normas modificatorias y complementarias.

Planes de Negocios

UEP: Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa.

ARTICULO PRIMERA – FINALIDADES

A través de la formalización del presente Convenio y del correspondiente D.E se fortalece la consolidación y desarrollo de instituciones especializadas de apoyo al emprendedor para la mejora de la prestación de servicios de incubación de empresas (junto otros servicios asociados al desarrollo empresarial), la promoción de nuevas empresas y emprendedores y la consolidación de empresas jóvenes, fomentando el entorno emprendedor a través del desarrollo de acciones de promoción y difusión del PAC.

ARTICULO SEGUNDA – ACCIONES

La "INSTITUCION ESPECIALIZADA" deberá desempeñar las siguientes funciones:

- i) Acciones de promoción y difusión de la cultura emprendedora.
- ii) Acciones de promoción y difusión del Programa

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

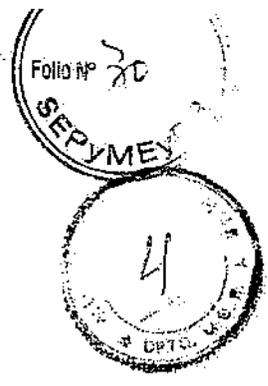
Jefa Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

NATALIA FERRER
PLATAFORMA INSTITUCIONAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MESA GBAAL DE



Ministerio de Producción
Secretaría de Emprendedores
y de la Pequeña y Mediana Empresa



- iii) Presentar ante la UEP proyectos para su evaluación para acceder al financiamiento parcial, a través de ANR, de actividades destinadas a la puesta en marcha y/o consolidación de fases iniciales de empresas nacientes y/o emprendedor.
- iv) Prestar asistencia técnica a favor de los emprendedores interesados.
- v) Realizar el seguimiento y aval de los proyectos presentados.

CLAUSULA TERCERA - MEDICION DE DESEMPEÑO

La IEAE será monitoreada en forma permanente por la "UEP" con el objeto de medir su desempeño. En caso de resultar positivos los resultados de la medición, la IEAE seguirá ejecutando las acciones asignadas.

En caso contrario, y por decisión de la "UEP", corresponderá notificar la rescisión del presente Convenio sin derecho a reclamaciones de ninguna naturaleza. El desempeño será evaluado en función de las siguientes variables:

- a. Cantidad de proyectos presentados al PAC
- b. Calidad de los proyectos aprobados
- c. Calidad de los servicios prestados a emprendedores
- d. Desempeño en la ejecución de proyectos aprobados
- e. Satisfacción del beneficiario
- f. Desempeño en el seguimiento de proyectos aprobados
- g. Aporte al ecosistema emprendedor

CLAUSULA CUARTA - RESPONSABLE

La IEAE designará un responsable ante la "UEP", quien coordinará las actividades de la misma. Actuara como interlocutor ante el PAC: El responsable remitirá por escrito a la UEP un informe de actividades y resultados de acuerdo a la forma y plazo que informará oportunamente la UEP.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA E. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NATALIA FERRERO
PLATAFORMA INSTITUCIONAL



CLAUSULA - QUINTA TERRITORIALIDAD

La IEAE podrá presentar proyectos de empresas nacies o emprendedores radicados en cualquier punto del territorio de la Nación, y que se desempeñen en una actividad económica elegible en el marco del PAC".

CLAUSULA SEXTA - VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio se extiende desde la fecha del presente convenio hasta la finalización del PAC o la rescisión del mismo, lo que suceda primero..

CLAUSULA SEPTIMA- RESCISION

La UEP podrá rescindir el presente Convenio, por lo tanto la entidad perderá su condición de IEAE, en caso de: i) incumplimiento a la reglamentación aplicable y/o a alguna de las cláusulas pactadas en el presente Convenio; ii) mal desempeño de sus funciones de acuerdo al resultado de las auditorías realizadas; iii) comisión de delitos dolosos y/o culposos; iv) por decisión unilateral y sin expresión de causas de la UEP. La rescisión deberá ser notificada por medio fehaciente. La IEAE hace expresa renuncia a recurrir a la vía administrativa y/o judicial por dicha decisión de la UEP. En dicho caso, la ex IEAE deberá entregar a la UEP toda la documentación que se encuentre en su poder referida a la totalidad de los proyectos y la pertinente al presente convenio.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA- OBLIGACIONES

La UEP asume ante la IEAE, única y exclusivamente las obligaciones especificadas en este convenio, no generándose con la IEAE ningún otro vínculo u obligación. La firma del presente Convenio no genera relación jurídica alguna, del PROGRAMA, del BANCO para con terceros.

CLAUSULA NOVENA - RESPONSABILIDADES

La IEAE exonera expresamente a la UEP y al BANCO de cualquier responsabilidad directa o indirecta que pudiera derivarse de la ejecución del presente Convenio. La asistencia,

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

NATALIA ZEPHERO
PLATAFORMA
ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL



acompañamiento, intervención y ayuda operativa en acciones y proyectos por parte de la IEAE no son vinculantes para la UEP, ni para el BANCO. En un mismo sentido, no otorga ningún beneficio a favor de las personas jurídicas involucradas.

CLAUSULA DECIMA-CONFIDENCIALIDAD

Toda la documentación e información referente a los proyectos, actividades y acciones, presentados a la IEAE, tendrán carácter reservado y serán confidenciales. Sólo podrán acceder a dicha documentación e información las personas jurídicas titulares de los proyectos presentados a la IEAE propiamente dicha, la "UEP" y el "BANCO".

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - AUDITORIAS

La IEAE podrá ser auditada en todo momento y sin aviso previo, por la UEP el BANCO y/u otros organismos de control estatal o privados designado por dichos organismos para tal efecto.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CARÁCTER NO VINCULANTE DE LA PRECALIFICACIÓN:

La tarea de precalificación de los P.N que realiza la IEAE en los términos de la sección XII del ROP no es vinculante para la UEP ni otorga beneficio adquirido a favor de la empresa naciente y/o emprendedor, siendo función exclusiva de la UEP la aprobación o el rechazo de los mismos.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. DEBER DE COMUNICACIÓN:

La UEP comunicará a la IEAE la aprobación o rechazo de los P.N presentados y de las actividades realizadas, de acuerdo a lo que disponga el normativa vigente.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. RETRIBUCIÓN DE LA INCUBADORA.

En caso de aprobación de un P.N por parte del PAC, la UEP abonará a la IEAE el monto en pesos conforme lo estipulado en la normativa vigente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
 Jefe Int. Departamento
 Disposiciones Generales
 Dirección Administrativa
 Secretaría de Gobierno

NATALIA FERRERO
 PLATAFORMA INSTITUCIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CALUSULA DECIMA QUINTA - NORMATIVA APLICABLE

El presente convenio y las relaciones que surjan del mismo entre la UEP y la IEAE se regirán por el DE, ROP y el Contrato de Préstamo 2329/OC-AR, en este orden de prelación.

CLAUSULA DECIMA SEXTA- JURISDICCION

En caso de conflicto, las partes convienen la jurisdicción del fuero contencioso administrativo federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder. A todos los efectos legales del presente Convenio, las partes constituyen los domicilios indicados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes ~~Marzo~~ del año 2017.

POR LA "UEP"

Dr. Mariano Mayer
Secretario de Emprendedores y PyME
Ministerio de Producción

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

POR LA IEAE

ANATALIA FERRERO
PLATAFORMA INSTITUCIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

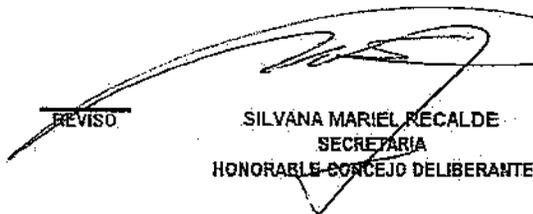
ORDENANZA 12354



Artículo-1º:-Convalidase la firma del Convenio de Asistencia Técnica firmado entre la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción de la Nación, representado por el Dr. Mariano MAYER, y la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Lanús, representado por el Sr. Intendente Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, en el marco del Programa de Apoyo a Emprendedores, el cual tiene por objeto fortalecer la consolidación y desarrollo de las instituciones especializadas de apoyo al emprendedor para la mejora de la prestación de servicios de incubación de empresas, la promoción de nuevas empresas y emprendedores y la consolidación de empresas jóvenes, fomentando el entorno emprendedor a través del desarrollo de acciones de promoción y difusión del PAC, y que obra de fs. 2 a 7 del Expediente D-85.887/17.- D.E. y D-00455/17.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

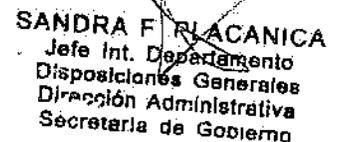
SALA DE SESIONES. Lanús, 15 de Septiembre de 2017.-


REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO E. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


SANDRA F. RILACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

DE FECHA 18 SEP 2017

COPIA DE ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N°	12354
SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12355

Artículo-1º.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a la firma del Convenio de Cooperación entre el ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado por su Director Ejecutivo Lic. RODRIGO AYBAR y el MUNICIPIO DE LANUS, representado por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Sr. NESTOR OSVALDO GRINDETTI, para establecer un marco de colaboración por medio del cual se adoptarán y arbitrarán acciones dirigidas a mejorar la gestión integral de Residuos Sólidos Urbanos en el territorio Municipal, de conformidad a lo establecido en la Ley de Presupuestos Mínimos N° 25.916 y las Leyes Provinciales N° 11.723 y 13.592; y que obra de fs. 1 a 5 del Expediente N° S-85.860/17.- D.E.- y D-00450/17.- H.C.D.-

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 15 de septiembre de 2017.-

REVERSO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO FERRNÁS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2871

DE FECHA 18 SEP 2017

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N°	12355
SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL ORGANISMO
PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL MUNICIPIO DE
GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS**

Entre el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, en adelante "OPDS", con domicilio legal en Calle 12 y 54 Torre Gubernamental II Piso 14, ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su Director Ejecutivo el ~~Dr. Ricardo PAGOLA~~, y el Municipio de, en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio legal en, representado en este acto por su Intendente el Sr., quienes en nombre de las entidades que representan manifiestan que: *Lic. ... BAR*

La disposición irregular de residuos sólidos urbanos representa una problemática con consecuencias negativas en el ambiente, la salud y la calidad de vida de la población, agravada por los nuevos hábitos de consumo y la creciente densidad de la población.

Resulta prioridad de la gestión municipal la adopción de un Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y la erradicación de la práctica del arrojamiento en basurales a cielo abierto impidiendo así el establecimiento de nuevos basurales a cielo abierto en su jurisdicción conforme surge de la Ley N° 13.592;

La autoridad municipal, responsable de la gestión de los residuos sólidos urbanos conforme lo establecido en la Ley N° 11.723, encuentra limitaciones económicas, financieras, técnicas y de recursos humanos que dificultan implementar exitosamente la gestión integral de residuos sólidos urbanos;

El "OPDS" cuenta con equipos técnicos con experticia en materia de gestión de residuos sólidos urbanos.

Las Partes coinciden en la necesidad de realizar una tarea en conjunto que permita alcanzar una gestión de los residuos sólidos urbanos ambientalmente sustentable, técnica y económicamente factible y socialmente aceptable.

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



Asimismo Las Partes entienden indispensable que las medidas operativas a implementarse deben guiarse por los principios y objetivos receptados en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 13.592, respectivamente.

Por las razones expuestas, Las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto del presente Convenio es establecer entre el "OPDS" y "EL MUNICIPIO" un amplio marco de colaboración por medio del cual se adoptarán y arbitrarán las acciones dirigidas a mejorar la gestión integral de los residuos sólidos urbanos en el territorio municipal, de conformidad a lo establecido en la Ley de Presupuestos Mínimos N° 25.916 y las Leyes Provinciales N° 11.723 y 13.592.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes elaborarán un diagnóstico de situación de la actual gestión de los residuos sólidos urbanos en la jurisdicción municipal que permita identificar y priorizar las mejoras necesarias en aquella, para lo cual "EL MUNICIPIO" deberá dar cumplimiento a lo solicitado por el artículo 6° de la Ley N° 13.592 presentando al "OPDS" el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos o, como primera instancia, presentar el Programa Básico Preliminar.

CLÁUSULA TERCERA. Las Partes acuerdan que la confección del diagnóstico de situación resultará requisito indispensable para la implementación de los siguientes Acuerdos Adicionales.

CLÁUSULA CUARTA: Con la finalidad de dar cumplimiento de los fines antes mencionados, y en base al resultado del diagnóstico donde quedarán definidas las acciones requeridas para obtener la aprobación del Plan de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos por la Autoridad de Aplicación provincial, Las Partes podrán desarrollar

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACÁNICA
 Jefe Int. Departamento
 Disposiciones Generales
 Dirección Administrativa
 Secretaría de Gobierno

las siguientes acciones en atención a las circunstancias que correspondan en cada caso, a saber:

- Organizar actividades específicas relacionadas con la prevención en la formación de microbasurales y la erradicación de aquellos establecidos formalmente;
- Coordinar las gestiones necesarias para la provisión de asistencia técnica y la adopción de tareas aplicadas a la erradicación de los sitios antes mencionados, con el objetivo de recuperar espacios públicos y/o mejorar las condiciones sanitarias de la gestión de residuos sólidos urbanos a través de la implementación de sistemas de tratamiento y de estrategias de disminución de su cantidad con destino final;
- Facilitar aspectos técnicos, de gestión y normativos para que "EL MUNICIPIO" mejore y fortalezca institucionalmente su gestión integral de residuos sólidos urbanos;
- Colaborar en la planificación y ejecución de labores de difusión, concientización y educación vinculadas a afianzar la gestión integral de residuos sólidos urbanos;
- En particular, el "OPDS" asistirá a "EL MUNICIPIO" en la articulación de gestiones para la obtención de fuentes de financiamiento con destino o vinculadas a optimizar la gestión integral de residuos sólidos urbanos en su jurisdicción.

CLÁUSULA QUINTA: Las partes definirán mediante Acuerdos Adicionales las acciones concretas a implementarse conforme los ejes trazados de acuerdo a sus respectivas posibilidades presupuestarias. Asimismo, y de común acuerdo, podrá invitarse a otros organismos oficiales y/o privados a integrarse en los Acuerdos Adicionales, quienes asumirán las atribuciones y obligaciones que se deriven del Acuerdo y del instrumento mediante el cual se formalice su adhesión.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA E. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



CLÁUSULA SEXTA: Las partes acuerdan mantener en la ejecución del presente convenio y sus Acuerdos Adicionales la individualidad y autonomía de sus diversas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades correspondientes conforme el marco jurídico vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Con el objeto de agilizar el desarrollo de las actividades previstas a partir del presente acuerdo marco, Las Partes designarán a un representante institucional, resultando el Director Provincial de Residuos, en representación del "OPDS", y quien oportunamente designará al Sr. Intendente Municipal, en representación de "EL MUNICIPIO", quienes serán responsables de la coordinación, seguimiento y evaluación de las tareas a desarrollar.

CLÁUSULA OCTAVA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años y se renovará automáticamente por iguales períodos, de no mediar voluntad expresa en contrario por alguna de las partes, notificada fehacientemente con una anticipación no inferior a los sesenta (60) días. Las acciones que se encuentren en ejecución serán cumplimentadas hasta su finalización conforme los compromisos asumidos por las partes y frente a terceros.

CLÁUSULA NOVENA: Lo acordado en la cláusula precedente regirá en cada Acuerdo Adicional que se suscriba al efecto, excepto que, de mutuo acuerdo, las partes expresamente resolvieran lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA: A los efectos de las notificaciones que recíprocamente las partes deben cursarse, las mismas constituyen como domicilios especiales los mencionados en el encabezado del presente.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución del presente Convenio y/o de sus Acuerdos Adicionales, será resuelta

ES COPIA DE SU ORIGINAL
SANDRA F. PLACANICA
Jefa Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

por ambas partes de común acuerdo y con el franco espíritu de colaboración que anima este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA Las Partes acuerdan que en caso de no lograr arribar al acuerdo descrito en el artículo anterior, someterán sus diferencias a consideración del Subsecretario de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires quien intervendrá como amigable componedor.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA En el caso que fuera imposible resolver la controversia por los métodos descritos en las cláusulas precedentes Las Partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los días del mes de de

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

~~SANDRA F. PLACÁNICA~~
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12356



Artículo-1º.-Convalidase el Convenio Marco de Capacitación Cooperativa suscripto entre el Centro de Formación Profesional OHM representando por el Sr. OSCAR ALBERTO MARTINEZ en su carácter de Representante Legal y la Municipalidad de Lanús representada por su Intendente el Sr. NESTOR OSVALDO GRINETTI, y el Protocolo Adicional de Cooperación de Asistencia Técnica entre el Centro de Formación Profesional OHM y el Municipio de Lanús, donde ambas partes acuerdan dar formación presencial, impulsar el desarrollo de la cooperación cultural, educativa y comunitaria entre las partes a través de la expansión de sus contactos y acciones; y cuyo Convenio, Anexos y Protocolo obran de fs. 19 a 26 del Expediente N° I-85.214/17.- D.E. y D-00452/17.- H.C.D.-

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 15 de septiembre de 2017.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2872
DE FECHA 18 SEP 2017

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N°	12356
SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	

**CONVENIO MARCO DE CAPACITACION COOPERATIVA
ENTRE EL CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL OHM
Y EL MUNICIPIO DE LANUS.**

Entre el MUNICIPIO DE LANUS, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3863, Ciudad de Lanús, representado en este acto por el Sr. Intendente municipal Néstor Grindetti, DNI 11.553.269 en adelante "El Municipio", por una parte, y el CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL OHM. Con domicilio en Hipólito Yrigoyen 4539 1º piso Lanús Oeste, representado por Oscar Alberto Martínez DNI 7.718.260 en carácter de Representante Legal, en adelante "El Instituto", por la otra.

Las partes convienen a celebrar el presente Convenio Marco de Capacitación Cooperativa siendo el principal objetivo dar formación presencial en GeneXus y sus tecnologías asociadas, dentro del territorio establecido, estipulado en los siguientes puntos:

PRIMERO: Ambas partes manifiestan expresamente que el presente acuerdo emana de su mutuo interés en impulsar el desarrollo de la cooperación cultural, educativa y comunitaria entre las partes a través de la expansión de sus contactos y acciones-----

SEGUNDO: EL INSTITUTO se compromete a dictar los cursos que se detallan en el anexo cumpliendo con todo lo indicado en todos los cursos técnicos-----

TERCERO: Condiciones académicas:

- a) Este convenio no implica directa ni indirectamente transferencia alguna de esta propiedad.
- b) EL INSTITUTO se compromete a no divulgar ni usar en provecho propio cualquiera de las ideas y técnicas que mantienen la confidencialidad del curso con EL MUNICIPIO.

CUARTO: EL INSTITUTO se compromete a brindar el material didáctico necesario para formar a los alumnos que envíe EL MUNICIPIO por intermedio del ICAM (Instituto de Capacitación para la Administración municipal) -----

QUINTO: Las partes acuerdan que la vigencia de este contrato será hasta el 31/12/2017 pudiendo existiendo renovación automática. A la fecha de vencimiento del contrato, al tiempo que EL INSTITUTO y EL MUNICIPIO procedan a la revisión del convenio de capacitación cooperativa, vigente en la fecha, se procederá de mutuo acuerdo entre las partes intervinientes en este contrato a la eventual extensión del mismo para el siguiente periodo-----

SEXTO: La rescisión del presente convenio podrá ser solicitada por cualquiera de las partes, por escrito, con una antelación de 60 días-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SANDRA P. BERNARDINI
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

compromete a culminar los cursos iniciados y el MUNICIPIO se compromete a mantener por el periodo que reste para esta finalización las condiciones establecidas en el presente contrato

En un todo de acuerdo ambas partes firman dos ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, del presente Convenio en la Ciudad de Lanús a los _____ días del mes de _____ de 2017.-


SERGIO DANIEL CONDE
EN METODOLOGIA DE
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA


NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

BOBINADO DE MOTORES ELÉCTRICOS. NIVEL I

Duración: 8 clases de 3 (tres) horas.

Objetivo del Curso: Capacitar en conceptos fundamentales sobre electricidad y reparación de diferentes tipos de motores.

Expectativas de logro: al finalizar el curso el alumno estará en condiciones de:

- Conocer y aplicar los elementos fundamentales de electricidad.
- Identificar diferentes tipos de motores.
- Diagnosticar problemas en diferentes tipos de motores.
- Elaborar un Plan de Mantenimiento Preventivo de diferentes tipos de motores.
- Desarmar cualquier tipo de motor.
- Cambiar piezas en cualquier tipo de motor.
- Establecer diferentes soluciones de Reparación de Motores.

Temario:

Teoría atómica: introducción. Presión eléctrica. Corriente eléctrica. Resistencias eléctricas. Potencia eléctrica. Unidades eléctricas. Volt. Amper. OHM. Watt. Circuito elemental. Ley de OHM: aplicación e importancia en la Práctica. Circuito en serie. Circuito paralelo. Reglas de Kirchoff. Bobinas. Capacitores. Efectos de los mismos en el circuito. Teoría básica en la fundamentación de un motor eléctrico. Distintos tipos de motores. Conexión de los motores monofásicos, trifásicos.

Identificación del estado de un motor:

- a) Bobinado abierto.
- b) bobinado corto.
- c) motor con inducción.
- d) Desarme del motor.
- e) Identificación y cambios de piezas de motores.
- f) Diagnóstico de fallas.

Precio del curso: \$16.000.-

ES COPIA DEL ORIGINAL

SANDRA E. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Duración: 8 clases 3 (tres) horas.

Objetivo del Curso: capacitar en conceptos fundamentales sobre electricidad y mantenimiento de diferentes circuitos de electricidad.

Expectativas de logro: al finalizar el curso el alumno estará en condiciones de:

- Conocer y aplicar los elementos fundamentales de electricidad.
- Identificar diferentes circuitos eléctricos.
- Diagnosticar problemas en diferentes Instalaciones eléctricas.
- Elaborar un plan de Mantenimiento Preventivo de Instalaciones Eléctricas.
- Desarmar cualquier tipo de instalaciones eléctricas.
- Cambiar componentes de cualquier tipo de instalaciones eléctricas.
- Establecer diferentes soluciones de Reparación de Instalaciones Eléctricas.

Temario:

Teoría atómica: introducción. Presión eléctrica. Corriente eléctrica. Resistencias eléctricas. Potencia eléctrica. Unidades eléctricas. Volt. Amper. OHM. Watt. Circuito elemental. Ley de OHM: aplicación e importancia en la práctica. Circuito en serio. Circuito paralelo. Reglas de Kirchoff. Bobinas. Capacitores. Efectos de los mismos en el circuito.

Aplicación en casos Prácticos de mantenimiento. Llaves de un punto en un circuito con lámparas conexas. Conexión y armado de tubos (iluminación). Circuito de punto y toma. Circuito y conexión de sistema para subir agua a un tanque (cisterna).

Circuito y conexión para ventilador de techo con variación de velocidad.

Precios del curso: \$ 16.000.-

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA E. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Duración: 8 clases de 3 (tres) horas.

Objetivo del curso: Capacitar en conceptos fundamentales, técnicas, conocimientos y funciones indispensables para lograr el correcto desenvolvimiento de una oficina desempeñándose en funciones de Supervisión, Control y Gestión incluyendo la atención a clientes.

Expectativas de logro: Al finalizar el curso el alumno estará en condiciones de:

- Conocer el perfil profesional del secretario administrativo.
- Aprender la utilización de agendas, coordinación de actividades, reuniones.
- Incorporar técnicas adecuadas de comunicación interpersonal.
- Aplicación de herramientas informáticas en la organización administración
- Administración de documentos administrativos.
- Realización de liquidaciones de sueldos.
- Manejo de atención al cliente.

Temario:

Perfil del secretario administrativo. Etiqueta e imagen personal. Funciones generales. Lenguaje verbal y corporal. Relaciones interpersonales. Solución de imprevistos y conflictos. Mesa de trabajo. Presentaciones: formas de recibir y presentar a pares y autoridades de diferentes ámbitos y niveles de jerarquía. Redacción de documentos, confección de cartas y notas. Atención y servicio al cliente. Calidad y atención al cliente. Técnicas de archivo. Documentos. Sistemas para archivar y organizar documentación. Administración del tiempo. Delegación. Haberes. Salarios y compensaciones. Cierre de contenidos.

Precio del curso: \$ 16.000.-

ES COPIA ~~REIN~~ DE SU ORIGINAL

SANDRA E. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



ENTRE EL CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL OHM

Y EL MUNICIPIO DE LANUS.

Entre el **CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL OHM**, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 4539 1° piso Lanús Oeste, representada en este acto por su representante legal Oscar Alberto Martínez DNDI 7.718.260 en adelante denominada "**LA OHM**", por una parte; y la **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**, con domicilio en Hipólito Irigoyen 3863 de Lanús, representada en este acto por el Sr. Néstor Grindetti, DNI 11.553.269 en su carácter de Intendente Municipal, por la otra, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", así denominadas **LAS PARTES**, disponen de conformidad con el **ACUERDO MARCO de fecha de de 2017** (en adelante **EL ACUERDO**), Ordenanza , Expte D-85.214/17.- H.C.D, celebrar el presente **PROTOCOLO ADICIONAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y ASISTENCIA TÉCNICA**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: Ambas partes manifiestan expresamente que el presente acuerdo emana de su mutuo interés en impulsar el desarrollo de la cooperación cultural, educativa y comunitaria, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en **EL ACUERDO** establecido. -----

SEGUNDA: El objeto del presente **PROTOCOLO ADICIONAL**, comprende la asistencia y cooperación profesional de la OHM, en coordinación con el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal (ICAM), a fin de capacitar a los agentes municipales, a través del ICAM en el marco de la Ley Orgánica de las Municipalidades y normas complementarias.---

TERCERA: El mencionado **PROTOCOLO ADICIONAL** tendrá como objetivo la mejora de funcionamiento de circuitos administrativos y de gestión, a fin de lograr una mayor transparencia, eficiencia y operatividad en los procesos de las distintas áreas de **LA MUNICIPALIDAD**.-----

CUARTA: Para las siguientes actividades a programarse a partir del mes de Octubre del corriente año, en el marco de este **PROTOCOLO ADICIONAL**:

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

CURSO	CLASES	DURACIÓN	Costo por curso	Cupo máximo	Continuidad de Cursos	TOTAL
Bobinados de Motores Eléctricos Nivel 1	8	2 meses	\$ 16.000	30 personas		
Instalaciones Eléctrica Nivel 1	8	2 meses	\$ 16.000	30 personas		
Secretariado Administrativo Nivel 1	8	2 meses	\$ 16.000	30 personas		
TOTAL						\$ 48.000

"LA OHM" se compromete a:

- Según las necesidades seleccionar y proponer la contratación del personal para la tarea de cuestión.
- Según las necesidades seleccionar y proponer la contratación del personal para la tarea de cuestión, junto con ICAM,
- Efectuar en forma permanente las consultas pertinentes a los distintos representantes designados por **LA MUNICIPALIDAD**, a tal efecto.
- Presentar un informe de avance en forma mensual a fin de ser aprobado y/o modificado por **LA MUNICIPALIDAD**.
- Los materiales y tecnología serán provistos por La OHM.

Y La MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Brindar a la "LA OHM" la información necesaria para el dictado de los cursos y programas,
- Facilitar instancias permanentes de consulta para el desarrollo del trabajo,
- Efectuar los pagos según el detalle establecido en la cláusula siguiente.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a pagar por los servicios que preste la OHM previa aprobación del informe de avance mensual del dictado de los cursos establecido en la cláusula cuarta. Un monto anual y total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$48.000.-) El importe mensual a abonar resultara del informe que autorice el ICAM.-----

Teniéndose en cuenta que el monto anual del presente convenio es el consignado en este convenio ut-supra.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA P. PLACANICA
 Jefe Int. Departamento
 Disposiciones Generales
 Dirección Administrativa
 Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12357

Artículo-1º:-Impónese con el nombre de **"PLAZOLETA NUESTRA ESTRELLA"**, a la Plazoleta delimitada por las calles Humahuaca entre 1º de Mayo y Marco Avellaneda de Villa Caraza, Lanús Oeste; a raíz del requerimiento efectuado por los vecinos de la zona.-

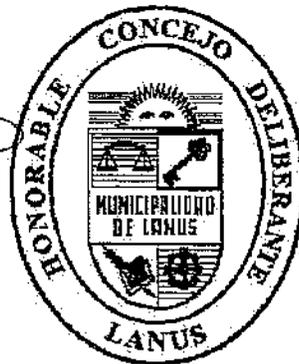
Artículo-2º:-Regístrese el nombre mencionado en el Artículo 1º en el Sistema de Registro de calles, plazas, barrios, espacios verdes, complejos urbanísticos, puentes y todo otro espacio público de la Ciudad de Lanús.-

Artículo-3º:-El Departamento Ejecutivo dará amplia difusión de la presente Ordenanza.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 15 de septiembre de 2017.-


REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



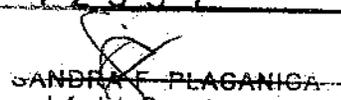

MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2873

DE FECHA 18 SEP 2017

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


SANDRA F. PLAGANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el Nº	12357
	
SANDRA F. PLAGANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	